
INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

MODIFICACIÓN del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

La Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su tercera sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2013, con fundamento en los artículos 53 y 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología, 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al capítulo de considerandos, recorriendo los subsecuentes en el orden que les corresponda; se **REFORMAN** los artículos 5, párrafo primero y sus fracciones I, incisos a y d; II, incisos c y d; IV, inciso d; V, inciso c; y VI, incisos a y b; 7, párrafo tercero; 8; 9; 10; 13 fracciones XX, XXI y XXII; 14 párrafo segundo; 15 párrafo primero; 16 párrafo primero; 17 párrafo primero; 18 párrafo segundo; 19 párrafo segundo; 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXIX y XXX; 21 fracción XXI, 24; 25 párrafo segundo; 31; y se **DEROGA** la fracción XXIII, XXIV y XXVII del artículo 20; del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para quedar como sigue:

CONSIDERANDOS

Se adiciona un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes en el orden que le corresponda:

Que mediante resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009, se reconoció al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como Centro Público de Investigación.

ARTÍCULO 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones, las Unidades Administrativas contarán con las siguientes Subcoordinaciones, Subdirecciones o Subgerencias quienes ejercerán las atribuciones que les sean delegadas en función del Decreto de Creación y del Manual de Organización del Instituto, así como de este Estatuto Orgánico y de otras disposiciones legales aplicables:

- I. Coordinación de Hidráulica: a) Subcoordinación de Hidráulica Ambiental e Hidrometría; b) Subcoordinación de Hidráulica Urbana; c) Subcoordinación de Obras y Equipos Hidráulicos y d) Subcoordinación de Tecnología Apropriada.
- II. Coordinación de Hidrología: a) Subcoordinación de Hidrología Subterránea; b) Subcoordinación de Hidrometeorología; c) Subcoordinación de Hidrología Superficial y d) Subcoordinación de Planeación Hídrica.
- III. ...
- IV. Coordinación de Riego y Drenaje: a) Subcoordinación de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidroagrícola; b) Subcoordinación de Ingeniería de Riego; c) Subcoordinación de Contaminación y Drenaje Agrícola y d) Subcoordinación de Conservación de Cuencas y Servicios Ambientales.
- V. Coordinación de Comunicación, Participación e Información: a) Subcoordinación de Difusión y Divulgación; b) Subcoordinación de Participación Social; c) Subcoordinación de Educación y Cultura del Agua y d) Subcoordinación de Vinculación, Comercialización y Servicios Editoriales.
- VI. Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional: a) Subcoordinación de Educación Continua; b) Subcoordinación de Posgrado; c) Subcoordinación de Certificación de Personal y d) Subcoordinación de Planeación, Economía y Finanzas del Agua.

ARTÍCULO 7.- ...

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, que será el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con un Prosecretario, que será el Coordinador de Asesores del Instituto. El Secretario y el Prosecretario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno del Instituto, tendrá las atribuciones indelegables que le otorga la Ley de Ciencia y Tecnología, el artículo séptimo del Decreto de Creación del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables. De manera supletoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno del Instituto se reunirá cuando menos dos veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Para su legal integración se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De cada sesión se levantará el acta respectiva en donde se deberán asentar los asuntos que se desahoguen, y se circunstanciarán los incidentes que resulten.

Para los efectos de las sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Secretario, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, por escrito, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente.

Para los efectos de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Prosecretario, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, por escrito, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo dispuesto en los artículos 53 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología. De manera supletoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

ARTÍCULO 13.-

XX. Participar en la promoción y comercialización de los servicios que preste el Instituto, conforme a su objeto y funciones;

XXI. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo; y

XXII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

ARTÍCULO 14.- ...

Limnología física; oceanografía física; ingeniería de costas; modelación hidrodinámica, de transporte, advección y dispersión de solutos en ríos, cuerpos de agua superficiales y conductos presurizados; ecohidráulica; diseño, inspección, rehabilitación, medición y conservación de sistemas relacionados con el uso, manejo y almacenamiento del agua y su interacción con otros fluidos en la industria; mejora de eficiencia hidráulica y energética en aprovechamiento hidráulicos; uso eficiente del agua en zonas urbanas, turismo y procesos industriales; hidráulica e hidrología urbana; sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado; gestión de organismos operadores de agua potable y alcantarillado; diseño y operación de captaciones, acueductos y redes de agua potable y alcantarillado; reducción y control integral de pérdidas en redes de agua potable; modelación hidráulica y de calidad del agua orientada a redes de distribución de agua potable, alcantarillado y acueductos; rehabilitación, mantenimiento y control de fallos de tuberías para agua potable y alcantarillado; control de sobrepresiones y eliminación de aire atrapado en acueductos y redes; operación y automatización de redes de agua potable; tecnologías apropiadas para agua potable, saneamiento y producción con fines de autoconsumo en el medio rural e indígena; tecnología apropiada para la reducción de riesgos e impactos en zonas rurales por efecto de eventos hídricos extremos; desarrollo y transferencia de sistemas de energía alternativa en procesos y aprovechamientos hídricos asociados con la industria y los medios urbano y rural; seguridad industrial; diseño, inspección, rehabilitación y conservación de sistemas industriales relacionados con el uso, manejo y almacenamiento de fluidos en la industria, diseño, rehabilitación, conservación y operación de obras hidráulicas en sus aspectos hidráulico, estructural, geotécnico y sísmico; modelación física de obras hidráulicas y cauces naturales y artificiales, lagos, lagunas y costas; diseño, selección, instalación, operación, calibración y verificación de equipos y dispositivos de medición y control de parámetros hidráulicos, ambientales, estructurales, geotécnicos y sísmicos; procesos hidráulicos en la industria; normativa para el sector agua; certificación y validación de prototipos, procesos o dispositivos hidráulicos y de tratamiento de agua, y sistemas de calidad para el sector agua. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación de Hidrología estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Riego y Drenaje estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 18.- ...

Comunicación institucional y comunicación para el desarrollo sustentable, gestión sustentable de organizaciones de usuarios, estudios socioambientales y socioproductivos, procesos de apropiación tecnológica, participación de actores sociales en la gestión del agua, y diseño y desarrollo de sistemas de información. Asimismo, proporcionará servicios documentales, así como editoriales y gráficos, y de comunicación, iniciativas de información, educación y cultura del agua, para la gestión integrada de los recursos hídricos, realizando publicaciones para la publicación de literatura científica y tecnológica, y para la difusión y divulgación del conocimiento en materia de agua. Adicionalmente, coordinará los esfuerzos de vinculación con otras instancias, así como la comercialización de los productos tecnológicos que se generen en el Instituto. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 19.- ...

Educación continua y posgrado relativos al sector agua y sus recursos asociados, que incluyen el programa de posgrado en Ciencias y Tecnología del Agua y el otorgamiento de becas; instrumentación del Sistema Nacional de Servicio Civil de carrera del sector agua, mediante asesoría, evaluación y certificación de competencias laborales; instrumentos para la gestión integrada de los recursos hídricos; planificación e

instrumentación de programas y acciones para la investigación científica y desarrollo tecnológico que se inserten en la Política Nacional Hídrica y el Programa Nacional Hídrico, para asegurar el aprovechamiento, manejo y gestión sustentable e integrada del agua y fortalecer la capacidad institucional del sector hídrico. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 20.- ...

- I. Proponer, difundir y vigilar la aplicación de las políticas y la normatividad sobre la administración en Desarrollo Humano, financieros y materiales, informáticos y de telecomunicaciones, prestación de los servicios generales, actividades culturales, deportivas y recreativas y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- II. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, y control presupuestario;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto y someter el proyecto de presupuesto a la aprobación del Director General, para que por su conducto se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- IV. Mantener actualizado el Manual de Contabilidad de conformidad con los procesos de Armonización Contable de la Administración Pública Federal, así como establecer el sistema de contabilidad para el Instituto, así como elaborar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal del Instituto;
- V. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público, así como vigilar el ejercicio del presupuesto anual;
- VI. Informar y administrar las prestaciones que por ley tiene el personal, así como realizar el pago de las remuneraciones correspondientes. Validar la situación contractual entre el Instituto y los servidores públicos que laboran en él, elaborando los nombramientos y movimientos de personal correspondientes;
- VII. Implementar y coordinar el Sistema Integral de Profesionalización, así como coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y en el Reglamento Interno de Trabajo, y aplicar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- VIII. Establecer el programa de inducción para personal de nuevo ingreso al Instituto; así como registrar y difundir el programa anual de capacitación;
- IX. ...
- X. Llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y suscribir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. ...
- XII. Realizar las acciones necesarias a fin de mantener actualizada y registrada la estructura organizacional del Instituto mediante mecanismos establecidos para tal fin;
- XIII. Mantener actualizado el Manual de Organización del Instituto, de procedimientos y demás documentos administrativos y someterlos a la aprobación del Director General e informar a la Junta de Gobierno;
- XIV. Coordinar el programa de servicio social y prácticas profesionales en apoyo al desarrollo y formación profesional;
- XV. ...
- XVI. Supervisar y controlar la aplicación e implementación de los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales, de Control Interno, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Recursos Humanos y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, emitidos por la Secretaría de la Función Pública;
- XVII. Supervisar los servicios de las tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos que apoyen la modernización y operación administrativa del Instituto;

- XVIII. Proponer al Director General para que éste los someta a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el establecimiento de lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización, funcionamiento, desarrollo, efectividad y simplificación administrativa del Instituto;
- XIX. Preparar la cuenta pública anual del Instituto para que por conducto del Director General se presente a la Coordinadora sectorial, para la integración de la cuenta anual de hacienda pública federal del sector;
- XX. Mantener, controlar y evaluar el sistema de control documental y archivístico, así como promover su sistematización para facilitar el acceso a la información;
- XXI. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto los servicios de apoyo técnico administrativo en materia de recursos financieros, materiales e informáticos;
- XXII. ...
- XXIII. SE DEROGA
- XXIV. SE DEROGA
- XXV. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras; de enajenación, baja o destino final de bienes muebles, y técnico de contratación de servicios del Instituto;
- XXVI. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, en acuerdo extraordinario a cualquier funcionario subalterno, así como conceder audiencias;
- XXVII. SE DEROGA
- XXVIII.
- XXIX. Llevar el control del patrimonio inmobiliario y bienes muebles, inventarios y derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para su adquisición, regularización, desincorporación y protección en coordinación con la Unidad Jurídica;
- XXX. Las demás que le confiera el Director General y las que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competan a las unidades administrativa.

ARTÍCULO 21.- ...

- XXI. Llevar a cabo, previa autorización del Director General, las rescisiones laborales respecto de trabajadores del Instituto; así como representar legalmente al Instituto y a su titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto; formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda; formular y absolver posiciones; desistirse o allanarse de éstos y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

ARTÍCULO 24.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a lo que establecen los artículos I y II Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

ARTÍCULO 25.-

Para el debido cumplimiento de las facultades a cargo del Titular del Órgano Interno de Control, de los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionarles el auxilio que sea requerido.

ARTÍCULO 31.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, entraran en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes modificaciones.

TERCERO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en su tercera sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Víctor Javier Bourguett Ortiz**.- Rúbrica.- El Coordinador de Asesores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y Prosecretario de la Junta de Gobierno, **Sergio Raúl Reynoso López**.- Rúbrica.

(R.- 388014)